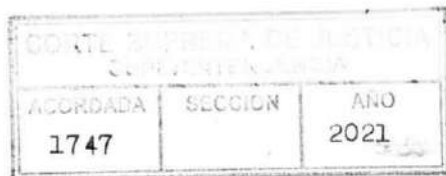


Corte Suprema de Justicia de Tucumán



En la Provincia de Tucumán, a 1 de Diciembre de dos mil veintiuno, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las Acordadas N° 915/14, N°640/15, N°492/18, N°1229/18, N°236/20, N°428/20, N°453/20, N°1359/21; y Actuaciones de Superintendencia N° 7302/21 y N° 9784/21; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada N° 640/15 y en el marco de una política de desarrollo de sistemas informáticos propios, se dispuso la implementación y reglamentación por etapas del Sistema de Administración de Expedientes "SAE", propiedad del Poder Judicial de Tucumán. La primera etapa incluyó la implantación del software de gestión y otras herramientas informáticas, en las unidades judiciales y no jurisdiccionales de este Poder Judicial. Las sucesivas etapas consistían en la implementación de tecnologías, como la firma electrónica y digital, por parte de los usuarios externos, como así también las comunicaciones digitales y, finalmente, el ingreso web de escritos.

Como consecuencia de ello, se dictaron las Acordadas N°1229/18 y N° 428/20, N°453/20, entre otras.

Que, en la misma línea, y en consonancia con esa política, este Poder Judicial creó la plataforma digital "Alberdi" (Acordada N°1359/21), que agrupa las aplicaciones desarrolladas por esta institución y que se encuentra integrada por los sistemas informáticos SAE (Acordada N° 640/15), Portal del SAE (Acordada N° 226/20), Orion, OGA Web y las diversas aplicaciones nativas a desarrollarse en el futuro.

La Acordada N° 1229/18 aprobó el "*Reglamento para las notificaciones judiciales realizadas por medios digitales*", en la que se establece que las cédulas en soporte papel depositadas en el casillero de notificaciones físico serán

sustituidas por cédulas firmadas digitalmente depositadas en el casillero digital de la parte o de su letrado/a. Luego, una vez implementadas las notificaciones digitales en todas las unidades judiciales de la Provincia, se dictó la Acordada N° 428/20 cuya dispositiva III establece que *"las notificaciones entre el Colegio de Abogados de Tucumán y las/os abogadas/os matriculadas/os, conforme lo normado por el art. 8 inc. 4 de la Ley N° 5.233 -y hasta tanto se desarrolle una plataforma que permita hacerlo de manera directa- se remitirán semanalmente en soporte papel por el Colegio de Abogados a la Mesade Atención al Ciudadano, que efectuará el escaneo de la notificación y de la documentación -si existiere- y lo depositará en la casilla digital del/la letrado/a notificado/a, debiendo emitir una constancia para el Colegio de Abogados a los fines del cómputo de los plazos."* Finalmente, se dispuso mediante la Acordada N° 453/20, la baja de los casilleros físicos al ser entregados a Patrimonial de la Provincia.

Por otro lado, la Acordada N° 915/14 dispuso que el proceso de comunicación de licencias, altas y bajas de matrículas, y suspensiones de letrados y procuradores por parte de la Secretaría de Superintendencia a las unidades jurisdiccionales y administrativas sea efectuada mediante la publicación en el sitio web institucional del Poder Judicial. Ello, previa carga de los datos por parte del Colegios de Abogados de Tucumán, Colegio de Abogados del Sur, y Colegio de Procuradores de Tucumán; y validación de los mismos por parte de la Secretaría de Superintendencia.

En el marco de la política de digitalización, modernización y cooperación, desplegada por este Poder Judicial y considerando los objetivos del Primer Plan Estratégico de esta Excma.Corte, aprobado por Acordada N° 492/18, se realizaron una serie de reuniones con integrantes del Colegio de Abogados de Tucumán, con el objeto de aunar criterios de trabajo y analizar mejoras en las comunicaciones entre ambas entidades.

Mediante nota de fecha 06/09/2021 (actuaciones de Superintendencia N° 7302/21) y de fecha 19/10/21 (actuaciones de Superintendencia N° 9784/21) los Presidentes de los Colegios de Abogados de Tucumán y del Sur,

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

respectivamente solicitaron la celebración de un convenio a los fines de instalar en la sede de dichas instituciones el Sistema de Administración de Expedientes (SAE). Esto posibilitará agilizar las tramitaciones internas de los Colegios y permitirá depositar las notificaciones en el casillero digital de los abogados de forma directa, sin intervención de la Mesa de Atención al Ciudadano del Poder Judicial de Tucumán.

Por otro lado, resulta conveniente que los Colegios de Abogados realicen la carga, actualización y gestión de los datos relativos a las licencias, altas y bajas de matrículas, y suspensiones de sus miembros colegiados, de manera que esta información impacte directamente en los sistemas informáticos de este Poder Judicial.

Que a los fines de implementar lo requerido por ambos Colegios de Abogados, las Oficinas de Coordinación Estratégica, de Gestión Judicial y la Dirección de Sistemas proponen la suscripción de un Convenio de Cooperación Tecnológica, que se adjunta en anexo. Ello, con el objeto de que las citadas instituciones puedan gestionar sus expedientes internos de forma local y, a la vez, cuenten con un acceso remoto al SAE - Alberdi implementado en el Poder Judicial de Tucumán, para la remisión de las notificaciones a los casilleros digitales de las/los colegiadas/os.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales y encontrándose de licencia el Sr. Vocal Dr. Daniel Oscar Posse;

ACORDARON:

I- APROBAR el modelo de Convenio de Cooperación Tecnológica entre la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, el Colegio de Abogados de Tucumán y el Colegio de Abogados del Sur, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

II- FACULTAR a la Presidencia de la Excm. Corte Suprema de Justicia, para que en nombre y representación del Poder Judicial suscriba el Convenio referenciado en la dispositiva precedente.

III- DISPONER que la gestión, validación, y actualización de la base de datos de licencias y suspensiones de abogadas/dos será, en lo sucesivo, realizado por los Colegios de Abogados de Tucumán y del Sur, de manera que impacte directamente en los sistemas informáticos de este Poder Judicial.

IV- NOTIFÍQUESE al Colegio de Abogados de Tucumán, al Colegio de Abogados del Sur, a la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, a la Oficina de Gestión Judicial y a la Dirección de Sistemas de este Poder Judicial.

V- PUBLÍQUESE en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.



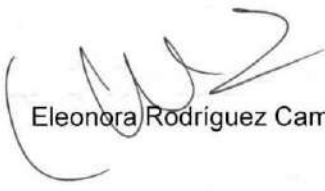
Daniel Leiva



Antonio Daniel Estofán



Claudia Beatriz Sbdar



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

em



María Gabriela Blanco

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, EL COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR.

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, representada en este acto por su Presidente/a,....., D.N.I. N°....., con domicilio en Pje. Vélez Sarsfield N° 450 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante "**CORTE**", el **COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMÁN**, representado en este acto por su Presidente,....., D.N.I N°, con domicilio en calle de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y el **COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR**, representado en este acto por su Presidente,....., D.N.I N°, con domicilio en calle de la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, en adelante "**LOS COLEGIOS**" y; todos ellos en adelante "**LAS PARTES**"; convienen en celebrar el presente convenio de colaboración tecnológica.

MANIFESTACIONES PREVIAS:

- Que "**LOS COLEGIOS**" precisan de un sistema informático de tramitación digital de expedientes, que se adecue a las necesidades actuales y que les permita transformar y modernizar la gestión interna de sus instituciones.
- Que la "**CSJT**" posee la plataforma digital "Alberdi" que está integrada por los sistemas informáticos SAE (Sistema de Administración de Expedientes), Portal del SAE (Aplicativo Web del Sistema de Administración de Expedientes), Orion (Gestor de Grabaciones de Audiencias), OGA Web (Aplicativo Web para Agendamiento de Audiencias y Sorteo de Jueces) y las diversas aplicaciones desarrolladas por los agentes del Poder Judicial de Tucumán. En estas aplicaciones se asienta el expediente judicial digital y su tramitación por parte de unidades jurisdiccionales en interacción con las partes, los abogados y demás operadores de justicia, por medios

digitales. A su vez esta plataforma digital permite el manejo de datos, estadísticas, auditorías, grabaciones de videos, etc.

- Que si bien el Sistema "SAE" de la plataforma digital "Alberdi" es un software diseñado para la tramitación digital de expedientes judiciales, es adaptable como herramienta de seguimiento de trámites en general.
- Que **"LOS COLEGIOS"** manifestaron su interés y voluntad para adoptar los mecanismos necesarios que conduzcan a la implementación del Sistema "SAE - Alberdi" en el ámbito de los Colegios de Abogados de Tucumán y del Sur, dado que el mismo se adecua y cumple con las necesidades y expectativas actuales (Nota con fecha 06/09/2021 - Actuaciones de Superintendencia N° 7302/21 y Nota con fecha 19/10/21 - Actuaciones de Superintendencia 9784/21).
- Que **"LAS PARTES"** disponen de los recursos humanos calificados y con experiencia, además de la infraestructura tecnológica necesaria para efectuar la implementación del Sistema Informático SAE - Alberdi en los servidores del Colegio de Abogados de Tucumán y del Colegio de Abogados del Sur, además, proveer un acceso remoto al Sistema SAE - Alberdi instalado en los servidores del Poder Judicial de Tucumán.
- **"LAS PARTES"** se comprometen, en función de lo expresado, a intercambiar información correspondiente al uso y manejo del software de aplicación SAE - Alberdi. Asimismo, realizarán acciones comunes orientadas a la consecución de los objetivos expresados, a través de convenios específicos para generar conocimientos, desarrollos tecnológicos y, en caso de ser necesario, transferencia de tecnologías que satisfagan metas establecidas de común acuerdo.

En virtud de los motivos manifestados, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto la concesión de la **"CORTE"** a **"LOS COLEGIOS"** de una licencia de uso gratuito del software de

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

aplicación SAE (Sistema de Administración de Expedientes) de la plataforma digital "Alberdi" para la gestión interna de sus trámites y el acceso remoto a la aplicación SAE - Alberdi instalada en el Poder Judicial de Tucumán, para el manejo de las notificaciones al casillero digital de sus colegiados. Asimismo, el presente Convenio suscita la gestión de actividades que resulten necesarias para promover la colaboración entre las partes, en materia de capacitación, investigación, vinculación institucional; relevamiento de datos e identificación de necesidades y oportunidades y toda otra cuestión que por su relevancia institucional determinen como de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y RENOVACIÓN

La licencia de uso del software tendrá una duración de diez (10) años desde la fecha de la firma del presente Convenio de Cooperación Tecnológica, renovable por períodos iguales, previa manifestación de "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" intercambiarán los datos, observaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos aún luego de la extinción del vínculo contractual, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, su Decreto Reglamentario N° 1558/01 y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: CONFORMACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJOS

A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, "**LAS PARTES**" designan a los equipos que realizarán la ejecución, coordinación, seguimiento y el control del desarrollo de los estudios, tareas y planes de trabajo a implementarse para lograr el cumplimiento de los fines previstos. A ese efecto el equipo coordinador tiene a su cargo procurar el cumplimiento del Convenio conforme a la finalidad aquí establecida, realizando un seguimiento de los cronogramas y

desarrollos de los trabajos convenidos, como así también informes de avances en las distintas etapas.

La “CORTE” designa como representantes y faculta expresamente a las/os titulares de la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, la Oficina de Gestión Judicial y la Dirección de Sistemas. Por su parte, el Colegio de Abogados de Tucumán designa a Y el Colegio de Abogados del Sur designa a.....

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD DEL SOFTWARE. INDISPONIBILIDAD

El software de aplicación SAE - Alberdi se encuentra en custodia de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), como obra de software, bajo el Registro: RL-2021-57805238-APN-DNDA#MJ. La titularidad y los derechos de autoría son de exclusiva propiedad del Poder Judicial de Tucumán.

El Poder Judicial de Tucumán es propietario del código fuente y los datos de índole técnica, estratégica, know – how, metodologías, conceptos, tecnologías, principios y demás conceptos subyacentes a sus sistemas, sitios web, dominios, y aplicaciones informáticas a los que pudieran tener acceso “LOS COLEGIOS”, así como otros datos, información y documentos preparados como consecuencia del desarrollo del Convenio de Cooperación Tecnológica.

Bajo ninguna circunstancia “LOS COLEGIOS” puede transferir a terceras partes los permisos otorgados para el uso del SAE - Alberdi, sublicenciar o ceder la posición contractual a otros, respetando los derechos de propiedad y autoría sobre el software del Poder Judicial de Tucumán. Así como tampoco pueden modificar el código fuente libremente con cualquier finalidad y redistribuirlo con cambios o mejoras.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS DATOS

“LOS COLEGIOS” son propietarios de los activos de información y datos creados y gestionados en los sistemas informáticos concedidos y, por lo tanto, a partir de la fecha en que se haga efectiva la concesión, son los responsables del almacenamiento, protección y resguardo de la información (políticas de backup, plan de contingencias, encriptación, etc.), como así también de la confiabilidad,

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

integridad y disponibilidad de su información. Consecuentemente, la **"CORTE"** queda eximida de responsabilidad por los problemas que pudieran surgir en relación a la protección, resguardo y gestión de datos.

CLAUSULA SÉPTIMA: INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La adquisición, monitoreo, control y mantenimiento de la infraestructura tecnológica, es decir, hardware, software (sistema operativo y software de gestión), las redes y las instalaciones donde se almacenan los datos y se ejecutan los servicios del Sistema SAE - Alberdi instalados en los servidores de los Colegios de Abogados de Tucumán y del Sur, son responsabilidad de **"LOS COLEGIOS"**. Asimismo, se comprometen a mantener planes de contingencia, de recuperación en caso de desastre y de resiliencia de las aplicaciones.

"LOS COLEGIOS" tienen el deber de proveer la capacidad necesaria de recursos informáticos y proteger la infraestructura tecnológica que ejecuta todos los servicios provistos por la **"CORTE"**, eximiendo de responsabilidad a este último por los problemas de seguridad y rendimiento asociados a la infraestructura subyacente.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

"LOS COLEGIOS" son responsables de implementar, mantener y auditar políticas, estándares y medidas de seguridad informática, proteger los datos y la infraestructura tecnológica frente a accesos no autorizados ("hackers"), que pudieran afectar los sistemas informáticos y operaciones y, además, comprometer la legalidad, confidencialidad, integridad y/o disponibilidad de la información almacenada.

La **"CORTE"** no es responsable de los incidentes de seguridad que pudieran presentarse (eventuales hackeos, denegación de servicio, ataques u otras causales), siendo responsabilidad de **"LOS COLEGIOS"** implementar mecanismos adecuados de protección contra la destrucción accidental o no autorizada, o la pérdida accidental, así como contra el acceso, la modificación o la difusión no autorizados, minimizando riesgos y corrigiendo vulnerabilidades en los controles de la seguridad de la información.

“LOS COLEGIOS” son responsables de utilizar el acceso remoto al SAE - Alberdi instalado en el Poder Judicial de Tucumán, solo para las notificaciones digitales a sus colegiados. Asimismo, tienen explícitamente prohibido utilizar el acceso remoto concedido para realizar otras actividades que no se encuentren contempladas en este Convenio de Cooperación y el uso de cualquier recurso técnico, lógico y tecnológico en cuya virtud los usuarios puedan beneficiarse directa e indirectamente, con y sin lucro, de la explotación no autorizada de los contenidos y servicios del sistema.

De la misma forma, los usuarios habilitados de **“LOS COLEGIOS”** se abstendrán de utilizar los contenidos y servicios de cualquier forma que pueda dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar el sistema. Los usuarios no utilizarán el programa para la realización de actividades contrarias a la ley, la moral, las buenas costumbres y al orden público establecido y con fines y efectos ilícitos, prohibidos y lesivos de derechos e intereses de terceros.

CLÁUSULA NOVENA: GESTIÓN DEL CAMBIO Y ACTUALIZACIONES

La implementación del software de aplicación SAE - Alberdi en **“LOS COLEGIOS”** será realizada de forma gradual y planificada, de acuerdo al cronograma de trabajo a definir por los equipos.

“LOS COLEGIOS” podrán solicitar mejoras y adaptaciones en las herramientas informáticas brindadas, y solamente la **“CORTE”** podrá realizar modificaciones al código fuente y estructura de las herramientas informáticas. Las mejoras y adaptaciones deberán ser revisadas, aprobadas y planificadas en conjunto por los equipos de trabajo.

El equipo designado por la **“CORTE”** pondrá a disposición los resultados de las actualizaciones (mantenimientos correctivos y evolutivos) de las herramientas informáticas del SAE - Alberdi, para ser analizados por los equipos de **“LOS COLEGIOS”** y, en caso de ser aplicable, **“LAS PARTES”** planificarán las actividades de actualización, soporte y capacitación.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAPACITACIÓN

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

la “CORTE” se compromete a brindar soporte y la capacitación a los equipos de “LOS COLEGIOS”, y a facilitar canales de comunicación y colaboración. Las capacitaciones serán brindadas para el manejo del software, configuración y mantenimiento, con sus respectivos instructivos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CRONOGRAMA DE TRABAJO

“LAS PARTES”, a través de los equipos designados, se comprometen a pautar y definir cronogramas específicos de trabajo colaborativo, para lo cual se programarán reuniones que permitan desarrollar los planes de acción. Las modificaciones a tal planificación deberán ser previamente acordadas entre “LAS PARTES”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ALCANCE

El presente Convenio no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN

Cualquiera de “LAS PARTES” puede hacer uso de rescindir el presente Convenio, previa notificación por medio fehaciente, sin invocación de causa y con una anticipación no menor a 90 días. La rescisión no dará lugar a indemnización o compensación alguna.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución “LAS PARTES” se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en la que cuente con suficiente recursos asignados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES- NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente Convenio, “LAS PARTES” fijan domicilio legal en: La “CORTE” en la dirección de correo electrónico
el Colegio de Abogados de Tucumán en la dirección de correo electrónico:....., y el Colegio de Abogados del Sur en la dirección de correo electrónico..... Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean remitidas a la

otra parte, siendo responsabilidad de **"LAS PARTES"** verificar en forma periódica sus respectivas cuentas de correo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco o de Actas Complementarias suscriptas en su consecuencia, **"LAS PARTES"** se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes.

En prueba de conformidad el presente convenio es firmado por cada una de las partes en la fecha indicada en la constancia de la firma digital.-